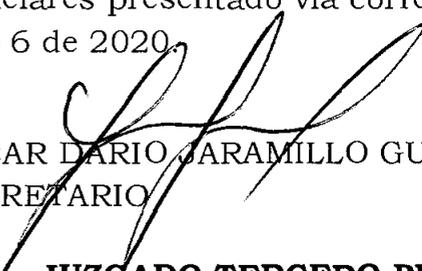




Al despacho de la señora Juez, para proveer escrito de solicitud de medidas cautelares presentado vía correo electrónico el 1 de julio de 2020. San Gil, julio 6 de 2020.

  
OSCAR DARIO GARAMILLO GUEVARA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**

San Gil Sder., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DTE: PROCONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.  
APDO: Dr. SANTOS ELIECER PINZON DIAZ  
DDO: CORVIAS Y EMCOVIAS  
RDO: 68679089003-2017-00180-00

Por ser procedente lo solicitado en el escrito anterior y por cumplir con los requisitos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo de los derechos patrimoniales o de crédito que le asisten a CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S. identificada con el NIT 900.448.117 en la acción ejecutiva que adelanta en contra de LA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE GUANENTA y radicado 68001233100020000027100 del Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los derechos patrimoniales o de crédito que le asisten a CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S. identificada con el NIT 900.448.117 en la acción de reparación directa que adelanta en contra de el MUNICIPIO DE OCAMONTE y radicado 68001233100020120006202 del Tribunal Administrativo de Santander.

TERCERO: Decretar el embargo de los derechos patrimoniales o de crédito que le asisten a CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S. identificada con el NIT 900.448.117 en la acción de reparación directa que adelanta en contra de el MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE y radicado 68001233100020120006501 del Tribunal Administrativo de Santander.

CUARTO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo con titulo hipotecario que adelanta en su contra BANCOLOMBIA, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, radicado a la partida 68679310300220160011000.

QUINTO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta en su contra HUMBERTO QUINTERO OSORIO, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, radicado a la partida 68679310300220170007800.

SEXTO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra EXPEDITO ARDILA SILVA, en el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, radicado a la partida 68679310500120180003601.

SÉPTIMO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso que adelanta en su contra JAIME RUEDA BALAGUERA, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900120170012100.

OCTAVO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra CRUDESAN S.A., en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900120170043200.

NOVENO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra ANDRÉS FELIPE RUEDA SOSA., en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900120180009400.

DECIMO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra RODOLFO MALDONADO CASADIEGO, en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900120180013500.

DECIMO PRIMERO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra HERMAQUINAS LTDA., en el JUZGADO

SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900220160025600.

DECIMO SEGUNDO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra PROYEN INGENIERIA S.A.S., en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900220170030900.

DECIMO TERCERO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra JORGE LUIS TOSCANO NAVAS, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900220180017900.

DECIMO CUARTO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra MOTOTRES Y MOTORES LS S.A.S., en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900220180039500.

DECIMO QUINTO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra FERNANDO DIAZ VILLABONA, en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900320160039800.

DECIMO SEXTO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL COTRASANGIL, en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900320160045800.

DECIMO SÉPTIMO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso verbal sumario que adelanta en su contra ORLANDO FORERO CRISTANCHO, en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900320170009200.

DECIMO OCTAVO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra MIGUEL ARCADIO GARCIA VELANDIA, en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL, radicado a la partida 68679408900320190019600.

DECIMO NOVENO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado a la partida 2017-01160.

VIGÉSIMO: Decretar el EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S identificada con el NIT 900.448.117-1, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARATOCA, radicado a la partida 2010-00244.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para el perfeccionamiento de las anteriores medidas, déjense las constancias correspondientes en los respectivos procesos y líbrense los oficios a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

*Libia Eugenia Castellanos Mantilla*  
**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL S.	
SECRETARÍA	
Sa	07 JUL 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.	
OSCAR DARIO JARAMILLO BUEVABA Secretario	